

## Información de Subvenciones

### Programa de incentivos para ayudas a proyectos singulares de instalaciones de biogás



#### Beneficiarios

**Programa 1:** beneficiarios/as que **realicen alguna actividad económica** por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

**Programa 2:** beneficiarios/as que **no realicen actividades económicas** por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

#### Entidad que gestiona

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

#### Bases reguladoras y convocatorias

[Bases Reguladoras](#) - [Extracto programa 1](#) - [Extracto programa 2](#)

Trámite: [sede electrónica del IDAE](#)

#### Plazo

**Fecha inicio:** 09:00h 12/09/2022

**Fecha fin:** 14:00h 28/10/2022

#### Fondos

Programa 1: 75.000.000,00 €

Programa 2: 75.000.000,00 €

#### Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

## Datos relevantes

- Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, **salvo cuando tengan su origen en un fondo o programa de Ayudas de la Unión Europea.**
- Las instalaciones tendrán que respetar el principio de "no causar perjuicio significativo" a ninguno de los objetivos medioambientales previstos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
- Para poder presentarse a esta subvención se debe constituir una **garantía** ante la Caja General de Depósitos del **diez por ciento (10%)** del importe de la ayuda total solicitada del proyecto.
- Procederá la constitución de garantías en todos los casos en los que se realice un pago anticipado.
- La potencia del biogás producido deberá ser menor o igual que la potencia de biogás autoconsumido en la propia instalación más las potencias térmicas del biogás aprovechadas para producir calor, electricidad o biometano.

## Actuaciones subvencionables y posibles combinaciones

### T (1) Realización de instalaciones de producción de biogás a partir de las siguientes materias primas:

A. Fracción orgánica de los residuos de competencia local procedente de recogida selectiva.

B.- Lodos de estaciones depuradoras.

C.- Otras materias primas (residuos de industrias, deyecciones ganaderas con o sin cama, restos de cultivos, otras categorías).

### T (2) Realización de instalaciones de aprovechamiento de biogás\*

A.- Instalación de producción de calor y/o frío con biogás.

B.- Instalación de producción de electricidad con biogás.

C.- Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás.

D.- Instalación de depuración hasta biometano para uso energético. *(En este supuesto debe incluirse la producción del biogás T1)*

\* Tener en cuenta que existen requisitos técnicos excluyentes que se encuentran previstos en el ANEXO I de la convocatoria de estas subvenciones.

### T (3) Instalaciones de tratamiento del digerido en línea con los principios de economía circular\*

\* Sólo será subvencionable el tratamiento del digerido para su aprovechamiento agrícola.

Posibles combinaciones de tipologías	Reparto de fondos (MM€)		
C1: Producción de biogás, aprovechamiento energético del mismo y tratamiento digerido.	<b>T1+T2+T3</b>	<b>P &lt; 1: 6,69</b>	<b>P ≥ 1: 21,54</b>
C2: Producción de biogás y aprovechamiento energético	<b>T1+T2</b>	<b>P &lt; 1: 4,56</b>	<b>P ≥ 1: 14,61</b>
C3: Aprovechamiento energético del Biogás producido en una instalación existente y tratamiento del digerido.	<b>T2+T3</b>	<b>P &lt; 1: 2,16</b>	<b>P ≥ 1: 7,05</b>
C4: Aprovechamiento energético del biogás producido en una instalación existente.	<b>T2</b>	<b>P &lt; 1: 1,59</b>	<b>P ≥ 1: 5,7</b>
C5: Producción de biogás y aprovechamiento energético del mismo íntegramente en instalaciones de cogeneración de alta eficiencia energética existente*	<b>T1</b>	<b>4,2</b>	
C6: Producción de biogás y aprovechamiento energético íntegramente en instalaciones de cogeneración de alta eficiencia existente y tratamiento digerido*	<b>T1+T3</b>	<b>7,08</b>	

\* En las combinaciones C5 y C6 solo serán elegibles las cogeneraciones que no tengan régimen retributivo específico o que teniéndolo pertenezcan al subgrupo a1.1 (art. 2 RD 413/2014). En ambos casos la vida útil restante a partir de la fecha prevista de inicio de explotación comercial será al menos de 5 años.

## Intensidad de las ayudas, requisitos, gastos no subvencionables y criterios de adjudicación

- La ayuda total por beneficiario/a y proyecto está limitada a **15 millones de euros** y se establece **inversión mínima por proyecto de 100.000 euros**.
- Se establece una ayuda Adicional por proyectos ubicados en zonas de reto demográfico y /o zonas de transición justa del 5%, a las medianas empresas del 10 % y a las pequeñas empresas del 20 %.
- El importe de la ayuda concedida se establecerá de acuerdo con la solicitud en función de:
  - los costes subvencionables de las actuaciones.
  - tipo de materia prima a utilizar.
  - aplicación energética (% sobre coste subvencionable que se encuentra previsto en el Anexo III de la convocatoria de subvenciones)
  - Limitaciones en la intensidad de la ayuda, que se adjunta a continuación:

Actuaciones	Materias primas o aplicación energética	Programa 1 (%)	Programa 2 (%)
A.- Realización de instalaciones de producción de biogás siempre que se produzca un aprovechamiento energético del mismo o se use para la producción de biometano.	Fracción orgánica residuos municipales procedente de recogida selectiva	40%	70%
	Otras	Media ponderada, según potencia, intensidades indicadas en b)	Media ponderada, según potencia, intensidades indicadas en b)
B.- Instalaciones para generar producción de calor/frío, energía eléctrica, cogeneración de alta eficiencia o, a partir de biogás de nueva generación, se lleve a cabo su depuración hasta biometano para uso en transporte, inyección a red, usos térmicos distintos del transporte, uso en cogeneración eléctrica de alta eficiencia o para su transformación en otros productos con destino energético.	Instalación de producción de calor/frío con biogás	75%	80%
	Instalación de producción de electricidad con biogás	25%	80%
	Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás	35%	80%
	Instalación de depuración hasta biometano para uso energético	10%	50%
C.- Instalaciones para tratamiento del digerido.	Fracción orgánica residuos municipales procedente de recogida selectiva	40%	70%
	Otras	Media ponderada, según potencia, intensidades indicadas en b)	Media ponderada, según potencia, intensidades indicadas en b)

### Requisitos

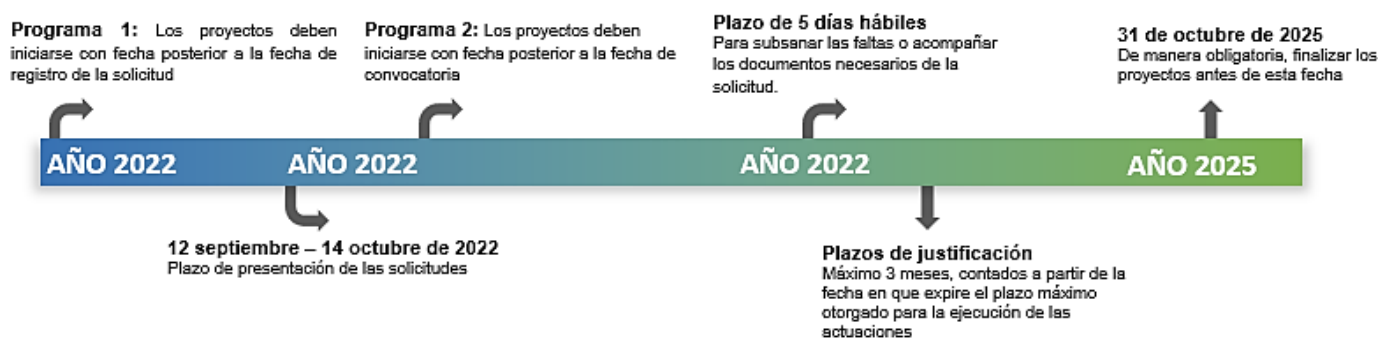
- A.- Reducción de las emisiones de efecto invernadero de **al menos el 80%** en el caso de producir electricidad o calor, e **igual o superior al 65%**, en el caso de producir biometano para uso en transporte.
- B.- Si el proyecto guarda relación con plantas de **tratamiento mecánico biológico** hay que justificar que el proyecto no conlleva un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil.
- C.- Las emisiones de las instalaciones de potencia térmica de **1MW o superior y menores de 50MW** deberán cumplir con los límites de emisión con los requisitos de emisiones establecidos en el Anexo II o Anexo III, según proceda del RD 1042/2017, de 22 de diciembre.
- D.- Se deben cumplir los **criterios de sostenibilidad** establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes de energía renovables.
- E.- Se debe cumplir con toda la normativa de aplicación.
- F.- El biometano para uso en transportes estará condicionado a que se emplee únicamente en vehículos pesados; es decir con una masa máxima autorizada superior a 3,5 toneladas o con capacidad para más de 9 personas.
- G.- En la producción de frío para edificios se deberá cumplir los requisitos que sean de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2022/759 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2021.
- H.- **Estudio de Impacto Ambiental.**
- I.- Sistema de **monitorización de la energía eléctrica o térmica utilizable proporcionado por la instalación objeto de subvención.**

Gastos no subvencionables	
Aquellos facturados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria.	Programa 1: IPSI soportado e IGIC. Programa 2: IPSI soportado e IGIC siempre que puedan recuperarse o compensarse total o parcialmente.
Estudios de impacto ambiental, coste de visado de proyectos técnicos, gastos de promoción del proyecto.	Costes relacionados con vertederos salvo que se trate del aprovechamiento del biogás que se produce en los mismos (C3 Y C4)
En el caso de depuradoras de aguas residuales solo serán elegibles los costes a partir del proceso de digestión anaeróbica.	Costes de inversión de inyección a red, transformación posterior del biometano, ni los de logística (surtidores, etc.)
La parte de potencia de T1 y T2 ni la parte proporcional de T3, dedicada al transporte pesado.	

Criterios de valoración	Puntos
<b>1. Criterio económico: Reducción del importe de la ayuda solicitada (puntuación máxima)</b>	<b>35</b>
<b>2. Criterio tecnológico (puntuación máxima)</b>	<b>35</b>
2.1 Instalación de producción de biogás (T1)	16
2.2 Instalación de producción de calor con biogás (T2.1)	6
2.3 Instalación de producción de electricidad con biogás (T2.2)	2
2.4 Instalación de cogeneración de alta eficiencia con biogás (T2.3)	4
2.5 Tratamiento del digerido (T 3)	2
2.6 Instalaciones de recuperación de productos de alto valor añadido del digerido.	1
2.7 Instalaciones de valorización del CO <sub>2</sub>	2
2.8 Proyectos con otros elementos innovadores.	2
<b>3. Externalidades Positivas (puntuación máxima)</b>	<b>30</b>
3.1 Impacto social y de género.	20
3.2 Comunidades energéticas.	5
3.3 Entidades públicas.	2
3.4 Pequeña empresa.	3
3.5 Mediana empresa.	2
3.6 Presentación de Informe del Gobierno autonómico y/o local relativo a la adecuación del proyecto a las prioridades de la política autonómica y/o local.	5
<b>Total (puntuación máxima)</b>	<b>100</b>

- Se debe tener una puntuación mínima en los criterios de adjudicación de **10 puntos**.

## Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de la misma) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladas.